



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Catarina Camero Morales EN SU CARÁCTER DE Directora Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Ex. Prim. Encarnación Villanueva García QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL REPRESENTANTE**”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.





b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Responsable con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación de Esc. Prim. Encarnación Villanueva, mediante _____ publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. Catarina Camero Morales en su carácter de Directora cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su domicilio legal en San Marcos, Guerrero, Código Postal 39960, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio Temporal.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

Profesor Encarnación Villan, ubicado en La Colonia Zapata, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

La Colonia Zapata del Municipio
de San Marcos, Gro.

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de San Marcos, Guerrero a los 01 días del mes de Febrero del dos mil 2024.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
POR "LA SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DR. ROBERTO ARROYO MATUS

POR "EL REPRESENTANTE"

C. Catarina Camero Morales

TESTIGO

C. Macaria Swastegui Maseno.

TESTIGO

C. Macaria Flores Navarrete





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FECHA:

FOLIO:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

CARACTERÍSTICAS

RAZÓN SOCIAL
 Domicilio: Profesor Encarnación Villanueva
 Colonia: Col. Zapata
 Teléfono: Av. Zapata

NOMBRE DEL RESPONSABLE
 Domicilio: Cecilia Ramos Morales
 Teléfono: San Marcos, Gro.
 Cargo: Directora

SUP. PARA DIAMANTES: 8 AUAS m Capacidad: personas

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Tipo de Techo: Bóveda Colado Teja Lmina Otros

Tipo de Estructura: Castillo Metal Madera Otros

Tipo de Piso: Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

	SI	NO
Agua potables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mingitorios	2	ltz. 10,000m ³
Excusados	10	(M).
Lavamanos	4	(M).
Regaderas	-	(M).
Electricidad	-	Voltaje 110 () 220 (/ 360 ()

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte LN. 16.38443

Longitud Oeste LO. 99.38906 (E 19m)

Altura sobre el nivel del mar 84 M mts.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	Unidad
Lavaderos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		m ²
Almacén	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		m ²
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		m ²
Área de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		m ²
Estacionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		m ²
Sup. Inmueble:	mts.		Superficie Total:	1000 m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atención Psicológica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sala de Hidratación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén de Medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén de material de curación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Almacén víveres	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REFUGIO PARA ANIMALES

	SI	NO	Unidad
ANIMALES DE COMPAÑÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	M2
ANIMALES DE GRANJA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	M2

OBSERVACIÓN:

APTO: SI NO

REVISÓ: Diego Armando Valente Pineda

[Signature]



**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

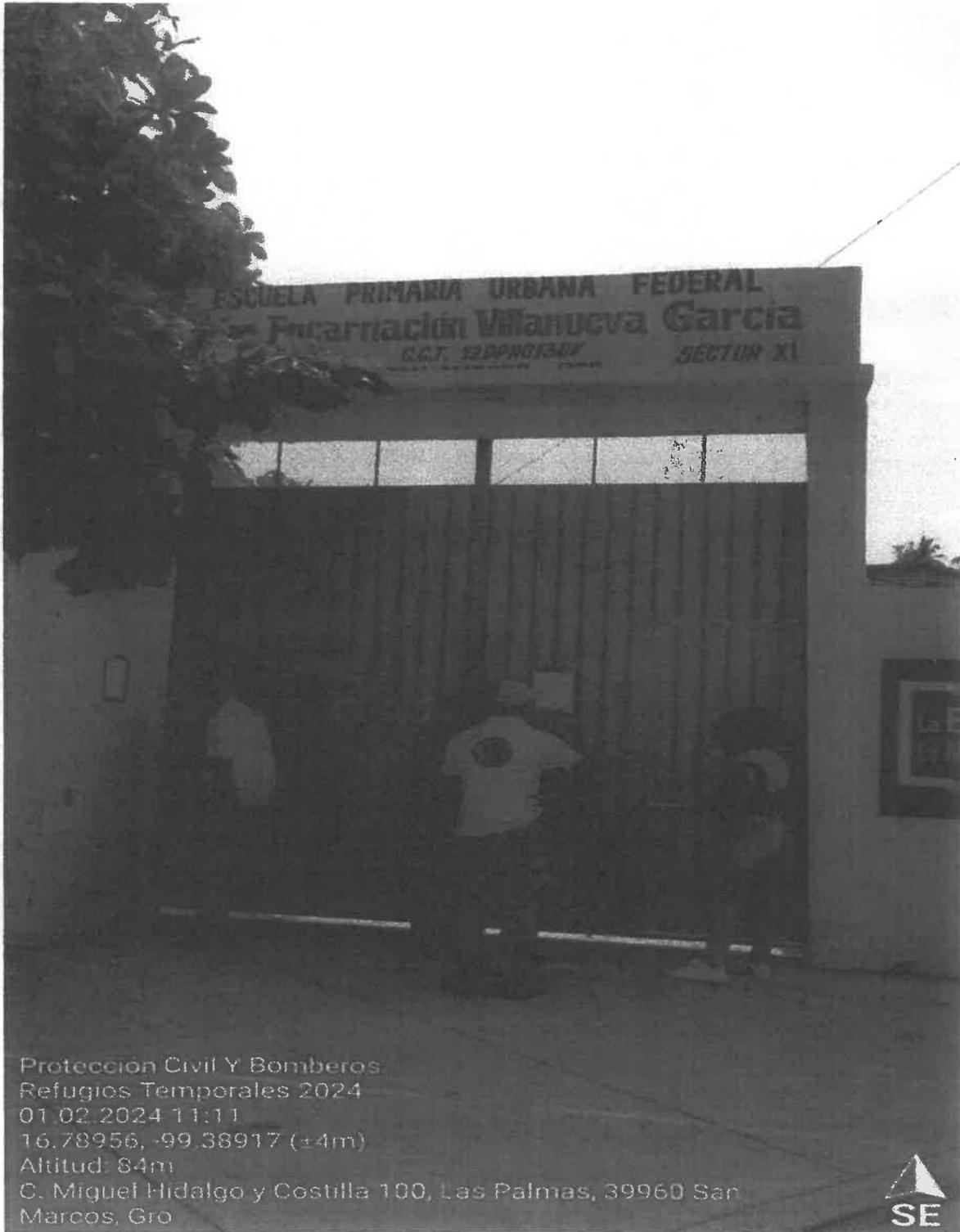


**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

FORMATO DE EVALUACIÓN

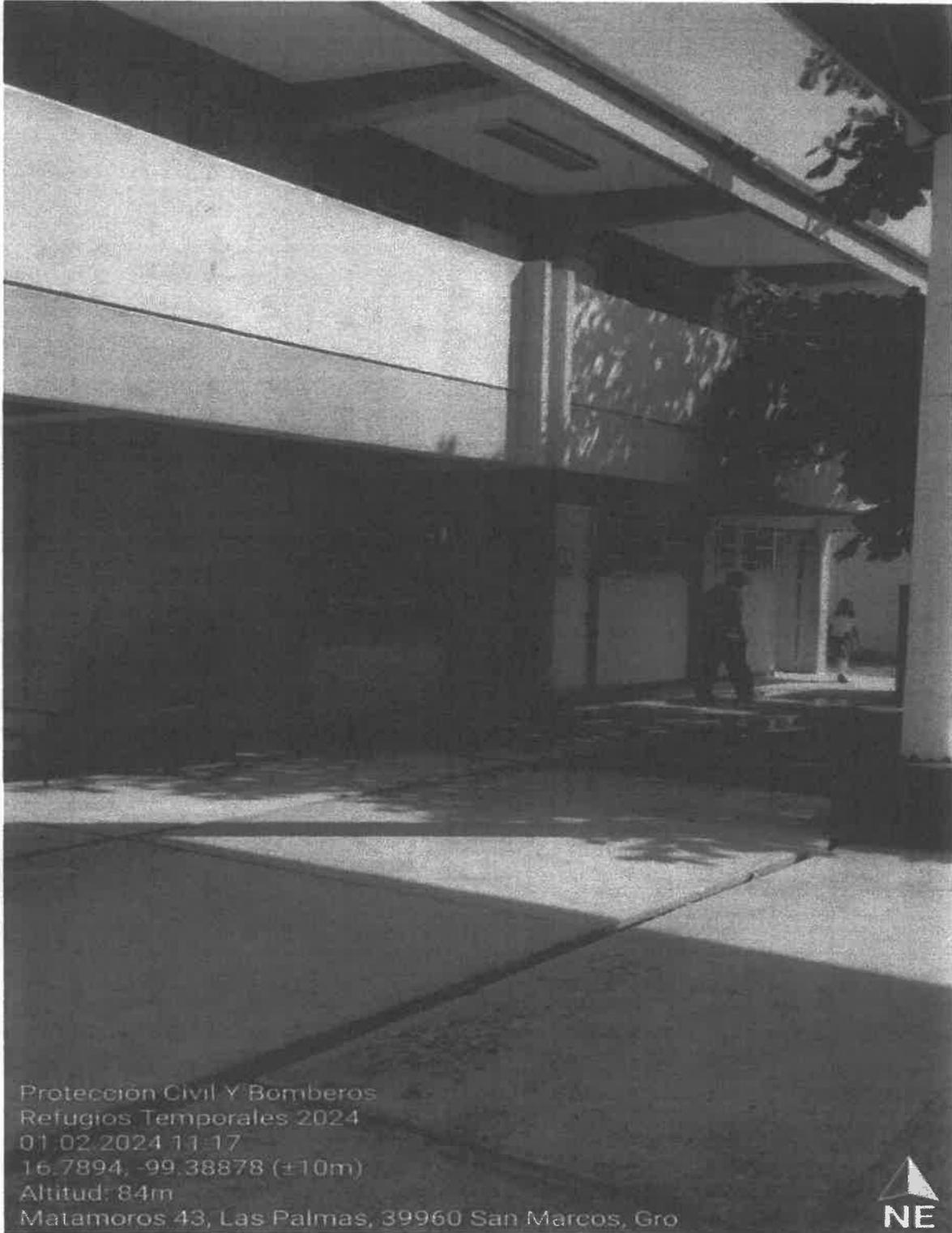
FEDERAL		Riesgo Estructural				Observaciones	
Elementos a evaluar	Presente	Aceptable	Alto	Muy Alto	Observaciones	Observaciones	
Hundimiento del edificio	/						
Inclinación del inmueble	/						
Inclinación de algún piso	/						
Cracks en el suelo	/						
Daños en columnas	/						
Daños en vigas	/						
Daños en muros de carga	/						
Daños en trabes	/						
Daños muros	/						
Otros							
Caso NO Estructural							
Objetos que puedan volarse, caerse y dañarse	/						
Ventanas de vidrio	/						
Lámparas	/						
Pantallas	/						
Plafones	/						
Elementos que pueden dañarse	/						
Condiciones de instalaciones eléctricas	/						
Condiciones de instalaciones de gas	/						
Condiciones de Instalaciones Hidro-sanitarias	/						
Otros							
Condiciones Físicas							
Pintura, aplomado, bardas	/						
Vidrios, alambres, vidrios, etc.	/						
Mobiliario (mesas, sillas, etc.)	/						
Puertas, cancelas, etc. (si aplica)	/						
Elementos a evaluar							
Torres y cables de alta tensión	/						
Postes de energía eléctrica	/						
Transformadores	/						
Arboles y/o postes grandes	/						
Cables con mucha circulación	/						
Construcciones vecinas de haldas	/						
Depósitos o almacenamientos con sust. volátiles, inflamables o explosivos	/						
Terminales aéreas o terrestres	/						
Barda con altura superior a 3.2 m	/						
Barda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de excavar 10 m de longitud.	/						
Otros							





Protección Civil Y Bomberos
Refugios Temporales 2024
01.02.2024 11:11
16.78956, -99.38917 (±4m)
Altitud: 84m
C. Miguel Hidalgo y Costilla 100, Las Palmas, 39960 San
Marcos, Gro





Proteccion Civil Y Bomberos
Refugios Temporales 2024
01-02-2024 11:17
16.7894, -99.38878 (±10m)
Altitud: 84m
Matamoros 43, Las Palmas, 39960 San Marcos, Gro

